



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Oficio PM/0427/2024.

Silao de la Victoria, Guanajuato, 07 de mayo de 2024

Asunto: Se remite iniciativa de reformas y modificaciones

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.
P R E S E N T E**

El suscrito, Presidente Municipal Interino de Silao de la Victoria, Gto., con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 4, 6, 76, fracción I inciso b, 77, fracciones II y V, 236, 237, 238 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 14, 84, 85 y 88 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, respectivamente, comparezco para exponer:

Que con base en los motivos planteados a continuación, someto a la consideración del Pleno, la presente propuesta de **“Iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento de Archivos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato”**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- El 13 de diciembre del 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 247, año CIX, tomo CLX, en su 2° parte se publicó el Acuerdo del Ayuntamiento por el cual se aprobó el Reglamento de Archivos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- 2.- Esta Administración Municipal a efecto de generar armonía y congruencia en la Ley estatal, prevé realizar adecuaciones a la normatividad municipal en materia de archivos, a efecto de que los procedimientos se encuentren mejor definidos, permitiendo que los sujetos obligados puedan ejecutar con más amplitud las acciones necesarias para el estudio, valoración, análisis y dictaminación documental de archivos dirigidos al destino final sea su conservación, baja o depuración, considerando los aspectos históricos, jurídicos en observancia al cumplimiento de su vigencia documental y plazos de conservación.

Dirección de Asuntos Jurídicos
Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel. (472) 722-01-10
www.silaodelavictoria.gob.mx

W. A. 01



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

3.- Mediante oficio **DAJ/0655/2024** de fecha 06 de mayo de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió la validación correspondiente al proyecto denominado; **“Iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento de Archivos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato”**., el cual refiere que dicho documento se encuentra apegado a la normatividad legal vigente y cuenta con los elementos jurídicos para ser emitido.

4.- El 06 de mayo del 2024, la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo, emitió la **Exención de Impacto Regulatorio** bajo el número **DGDET-AIR/014/2024**, en su calidad de autoridad reguladora en este Municipio, señala que se ha cumplido de manera **SATISFACTORIA** al procedimiento señalado en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio y cuenta con la calidad regulatoria necesaria para su publicación, requisito sin equa non conforme a lo previsto en el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDOS

Único: Es de conocimiento para Honorable Ayuntamiento que se encuentra facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, lo cual implica cambios que originan ajustes en el actuar de la administración pública municipal, generando para ello las directrices, acciones y normatividad que dan sustento al actuar del gobierno en el ejercicio del actuar público.

En este orden de ideas, es de primordial interés, establecer los mecanismos que faciliten la congruencia y colaboración interinstitucional en observancia a la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, acción que encuentra albergue en lo señalado en el punto 1.6 del Programa de Gobierno 2021-2024 refiere que acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2040, es menester actualizar los reglamentos del municipio, para asegurar la labor eficiente y transparente.

Dirección de Asuntos Jurídicos
Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel.(472) 722 01 10
www.silaodelavictoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

En este sentido, y con el objetivo de eficiente las tareas del Ayuntamiento, en materia archivística, en razón de ello, la presente iniciativa, atiende a ajustar en el Reglamento de Archivos las acciones y tareas que el Archivo municipal detenta en cuanto al manejo de la información, su clasificación y acciones encaminadas a estudio, valoración, análisis y dictaminación documental de archivos dirigidos al destino final sea su conservación, baja o depuración, considerando los aspectos históricos, jurídicos en observancia al cumplimiento de su vigencia documental y plazos de conservación, conforme a lo siguiente;

La presente iniciativa, atiende a lo solicitado en cambios de fondo *que modifican la redacción de los artículos 4 fracción VI, 45, 47 y 52 con el objeto de generar armonía y congruencia con la Ley Estatal, conforme a lo siguiente:*

El artículo 4 fracción VI, se modifica con la finalidad de que el grupo interdisciplinario como área autónoma, pueda hacer más eficiente el proceso de baja documental, del archivo de documentos que ya haya cumplido el periodo de vigencia, se encuentre en mal estado o bien, haya sido contaminado.

El artículo 45 se modifica con el objeto de precisar en el instrumento municipal, cuáles son las acciones que el grupo disciplinario ejecuta, señalando la ley estatal en su artículo 45 fracción XXXII, que dicho grupo tiene por finalidad la de coadyuvar en la valoración documental.

En el mismo sentido se modifica el artículo 47 fracción VI, al integrar a la cronista de la ciudad como vocal, ello toda vez que, al grupo multidisciplinario municipal, requiere de una persona idónea, que cuente con el conocimiento histórico competente para realizar la valoración archivística atinente a este tipo de documentación en el municipio.

En este tenor, también se modifica el artículo 52, el cual alude a la Dirección de Archivos, y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, en su artículo 27 fracción VI, señala a esta Unidad administrativa como Departamento de Archivo General, por lo que a efecto de aclarar que la unidad administrativa señalada en el artículo 52, es la misma que prevé el artículo 27 fracción VI del reglamento en cita.

Dirección de Asuntos Jurídicos
Meichor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel (472) 722 01 10
www.siladela victoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Por lo que a efecto de precisar y eficientar las tareas de la Unidad Administrativa de Archivos Municipal, y acorde a lo preceptuado por los artículos 6 inciso A, fracción V, 73 fracción XXIX-T de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 14 Inciso B, fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción V inciso K) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 31 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, así como 1, 2, 3 y 12 de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, y lo preceptuado por los artículos 236, 237, 238, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se propone la siguiente;

“Iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento de Archivos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato”,

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifican, y reforman y adicionan los artículos 4 fracción VI, 45, 47 fracción II último párrafo; 15; 18, fracciones IV y V; y 23; del Reglamento de Alcoholes Para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 4.- [...]

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. Grupo Interdisciplinario: El Grupo Interdisciplinario de Valoración y Dictaminación de Documentos;

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

Dirección de Asuntos Jurídicos
Meichor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel.(472) 722.01.10
www.silaodelavictoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

- XII...
- XIII...
- XIV...
- XV...
- XVI...
- XVII...
- XVIII...

Artículo 45.- El Grupo Interdisciplinario, es el órgano técnico auxiliar que además de las facultades y atribuciones señaladas en la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, realizará el estudio, valoración, análisis y dictaminación de los documentos y expedientes para la transferencia secundaria, disposición y baja documental conforme a su ciclo vital.

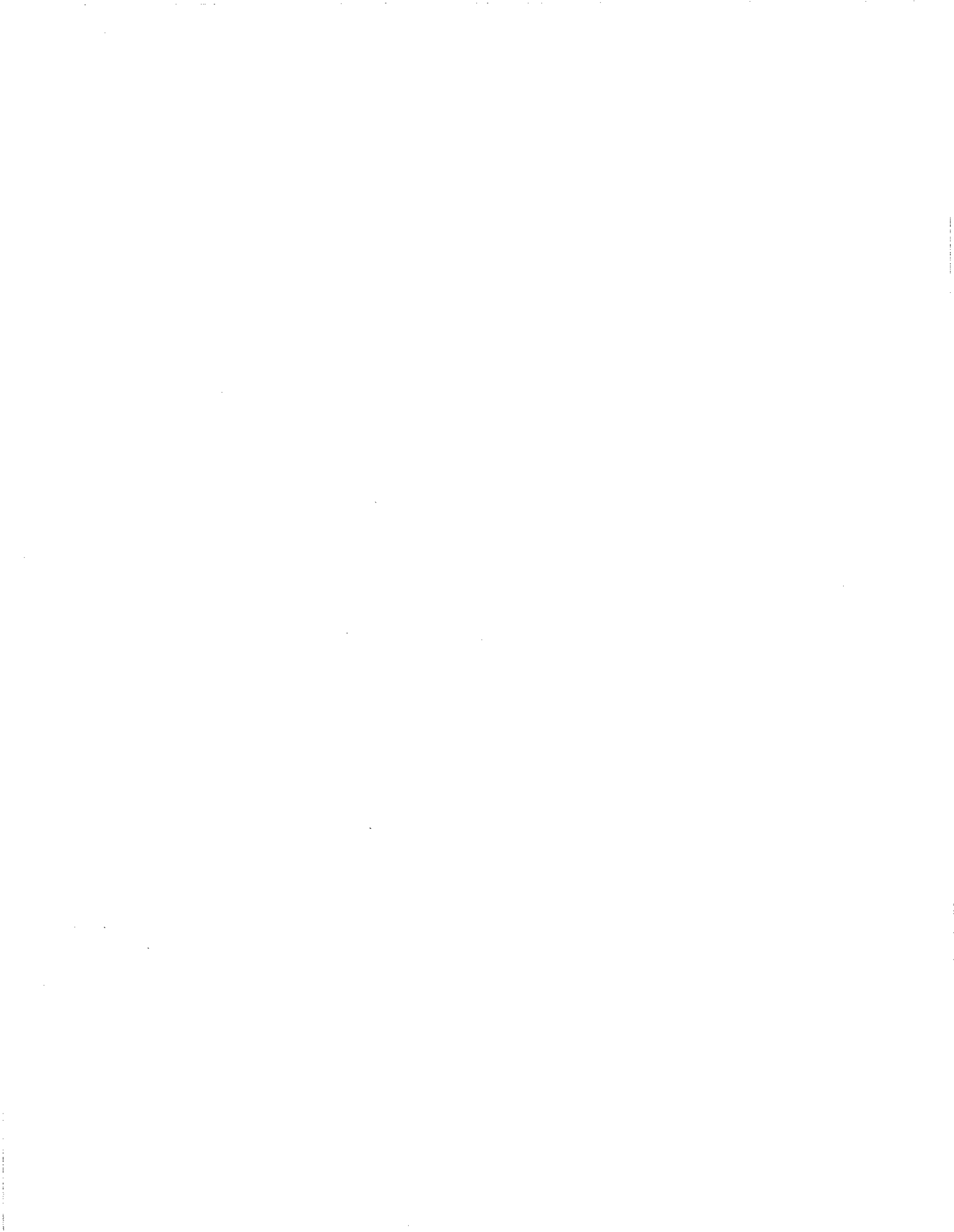
Artículo 47.- El Grupo Interdisciplinario se integrará por:

- I. ...
- II. Por siete vocales, que serán:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
 - e) ...
 - f) ...
 - g) Cronista Municipal.

Artículo 52.- El procedimiento para la transferencia secundaria, disposición y baja documental, se sujetará a los siguientes lineamientos:

"La persona titular de la unidad administrativa municipal encargada de Archivos, [...]"

Dirección de Asuntos Jurídicos
Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel. (472) 722.01.10
www.silaodelavictoria.gob.mx





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Único. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato a los _____ días del mes de _____ del 2024.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 117 del Reglamento Orgánico Municipal de Silao, Guanajuato, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Silao, Guanajuato, a los _____ días del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

LIC. RUDY RODRÍGUEZ CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. ERIKA MARIBEL LÓPEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

En virtud de lo expuesto, se someta la presente iniciativa a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato el presente, conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Se turne al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de ante el Pleno del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, para su discusión y en su caso aprobación, de la **“Iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento de Archivos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato”**., ello de conformidad a lo antes referido y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 6 inciso A. fracción V, 73 fracción XXIX-T de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 14 Inciso B, fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción V inciso K) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 31 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, así

Dirección de Asuntos Jurídicos
Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria. Gto.
Tel (472) 722.01.10
www.silaodelavictoria.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

como 1, 2, 3 y 12 de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, y lo preceptuado por los artículos 236, 237, 238, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Una vez aprobadas la “Iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento de Archivos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato”, por el Pleno del Ayuntamiento en su oportunidad se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento ordene imprimir, publicar, circular, dándose con ello el debido cumplimiento, atento a lo previsto por el artículo 77 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de conformidad, por haberse reunido los requisitos legales, en términos de los artículos 236, 237 y 238, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Licenciado Rudy Rodríguez Cortés
Presidente Municipal Interino de Silao de la Victoria, Guanajuato.

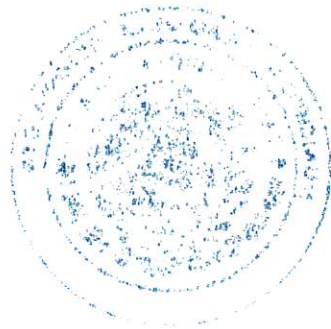
C.c.a

C.c.p. Lic. Erika Maribel López Gutiérrez. Secretaria del H. Ayuntamiento. Para su Conocimiento.

C.c.p. Mtro. Carlos Augusto Torres Capetillo. Director de Asuntos Jurídicos. Mismo fin.

C.c.p. Lic. Yaneth Berenice Aguilar Charles. Titular del Archivo General Municipal. Mismo fin.

Dirección de Asuntos Jurídicos
Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel.(472) 722.01.10
www.silaodelavictoria.gob.mx





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Oficio DAJ/0655/2024

Silao de la Victoria Guanajuato, a 06 de mayo de 2024

Asunto: Remito opinión viable

Lic. Yaneth Berenice Aguilar Charles.
Titular del Archivo General Municipal.
Presente

En atención a su oficio 039/AGM/2024, de fecha 06 de 05 de la presente anualidad, mediante el cual solicita el apoyo para realizar revisión al proyecto de modificación del "**Reglamento de Archivo del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**", le comento lo siguiente:

Una vez que se revisó el proyecto antes referido, éste fue corregido adecuadamente, por lo que, respecto a los alcances, así como a las cuestiones técnicas y financieras, así como el seguimiento y cumplimiento puntual del referido documento, se asume queda como responsable a la Unidad Administrativa del Archivo General Municipal en este tenor, esta Dirección considera que es viable dicho proyecto, toda vez que el mismo cuenta con los elementos jurídicos necesarios para su emisión y en caso procedente sea turnado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, ello en razón de que dicho documento se encuentra apegado a la normatividad legal vigente, por lo que, de no existir información diversa, o bien, si por algún motivo existe información que no fue acompañada para la revisión de dicha propuesta, ello podría cambiar el sentido de la presente.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en el artículo 30 fracción I, II y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Sin más por el momento reitero a usted mis atentas consideraciones

Atentamente
2024, 200 años de Grandeza, Guanajuato como entidad
Federativa, Libre y Soberana

Mtro. Carlos Augusto Torres Capetillo
Director de Asuntos Jurídicos

C.c.a.

C.c.p. Lic. Claudia Irazú López Ayala. Encargada de Despacho de la Secretaría Particular. Para conocimiento.

C.c.p. Lic. Juan Pablo Arce Velasco. Encargado de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo. Mismo fin.

Dirección de Asuntos Jurídicos
Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto.
Tel. (472) 722.01.10



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



M. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Oficio: DES/271/2024

Asunto: Dictamen de Impacto Regulatorio.

Lic. Yaneth Berenice Aguilar Charles
Titular del Departamento de Archivo General Municipal
PRESENTE

Por medio del presente, y en atención a su oficio AGM/041/2024 de fecha 06 de mayo del presente, mediante el cual nos solicita la revisión y autorización para exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria "Iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento de Archivos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato",

Al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- No genera costo de cumplimiento;
- No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- No crea o modifica trámites; y
- No reduce ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Hago de su conocimiento que se emite el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, así mismo se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañado en todo momento el Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Los elementos esenciales de la propuesta regulatoria podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para los particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 92 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato y artículo 10 fracción IV, 18 fracción VI, 41 fracción I y 46 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Silao de la Victoria, Gto. A 06 de mayo de 2024

Lic. Juan Pablo Arce Velasco
Encargado Provisional del Despacho de la Dirección
General de Desarrollo Económico y Turismo





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Número de dictamen: **DGDET-AIR/014/2024**

Visto el Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria "**Iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento de Archivos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**", a efecto de emitir el presente dictamen;

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 18 de mayo de 2018 se publicó en el diario oficial de la federación, edición vespertina, única sección, el decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - El 24 de septiembre de 2018 se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado, número 194, cuarta parte, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero de 2019, Modificándose mediante decreto Gubernativo número 219, publicado el 07 de septiembre de 2020.

TERCERO. - El 12 de agosto de 2021 se publicó en el periódico oficial de gobierno del estado, número 160, segunda parte, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

CUARTO. - El 08 de septiembre de 2021 se publicó en el periódico oficial de gobierno del estado, número 179, tercera parte, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.

QUINTO. - Con el objeto de diseñar políticas públicas implementadas en función de las necesidades de los ciudadanos, llevando a la par actividades administrativas eficientes que eleven la calidad de la gestión pública en beneficio de la población, aplicando la simplificación administrativa y mejora de procesos en la prestación de trámites y servicios que mejoren la competitividad además de propiciar el desarrollo económico, en dicho ordenamiento se previeron diversas herramientas destacando entre ellas, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

SEXTO. - El artículo 46 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, señalan la obligación de justificar mediante el Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias, debiendo ser formulado por los sujetos obligados.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

La finalidad de este instrumento es garantizar a la sociedad que los beneficios aportados por las regulaciones sean superiores a sus costos, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

SEPTIMO. - El artículo 92 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, establece como atribución el implementar los programas de mejora regulatoria, simplificación administrativa y mejora de procesos, que faciliten el funcionamiento de las actividades tendientes al desarrollo económico y social del Municipio,

OCTAVO. - El artículo 10 fracción IV del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, establece como atribución implícita de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo el dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio que elaboren las Dependencias y entidades de la Administración Pública de este municipio, en este mismo sentido el artículo 41 fracción I del citado reglamento determina que los sujetos obligados que formulen el Análisis de Impacto Regulatorio, deberán remitirlo a la Dirección, a efecto de que ésta emita el dictamen correspondiente.

NOVENO. - De acuerdo al artículo 238 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, cualquier integrante del Ayuntamiento podrá presentar al Pleno de dicho órgano colegiado iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, asimismo el antepenúltimo párrafo indica que las iniciativas deberán contener exposición de motivos y la manifestación de impacto regulatorio que establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, además de la propuesta normativa de reglamento, bando de policía y buen gobierno, circular o disposición administrativa de observancia general, según corresponda.

DECIMO.- Las bases normativas para la elaboración, tramitación y dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio, mismas que, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, deberán ser observadas por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el dictamen podrá ser final cuando no existan comentarios derivados de la autoridad de Mejora Regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere ese artículo.

Para efectos de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato; se realiza el siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



M. AYUNTAMIENTO 2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante oficio AGM/041/2024 de fecha 06 de mayo del presente, la Lic. Yaneth Berenice Aguilar Charles Titular del Departamento de Archivo General Municipal, envió a dictamen la solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria "**Iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento de Archivos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**", en términos de lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y artículo 10 fracción IV del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

SEGUNDO. - Que el Departamento de Archivo General Municipal en el Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio señala que la propuesta de regulación:

- No crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica, definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria "**Iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento de Archivos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**", con el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - El Departamento de Archivo General Municipal como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Así mismo, dio cumplimiento al procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio.

A través del Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio el Sujeto Obligado manifiesta y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la propuesta regulatoria "**Iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento de Archivos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**":



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SILAO DE LA VICTORIA, GTO.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

- No genera costo de cumplimiento;
- No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- No crea o modifica trámites; y
- No reduce ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. - Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. - Los elementos esenciales de la propuesta regulatoria "**Iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento de Archivos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**" podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. - Conforme a las facultades implícitas signadas en el artículo 92 del Reglamento de Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, notifíquese el presente dictamen final al Departamento de Archivo General Municipal a fin de que dicha dependencia integre al expediente de la propuesta normativa y se haga del conocimiento de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos para los efectos conducentes, ello atento al procedimiento reglamentario señalado en los artículos 236,237,238,239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO. - Hágase la notificación correspondiente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Lic. Juan Pablo Arce Velasco Encargado Provisional del Despacho de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo y quien es la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 92 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, y artículo 10 fracción IV, 18 fracción VI, 41 fracción I y 46 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato., al día 06 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Pablo Arce Velasco
Encargado Provisional del Despacho de la Dirección
General de Desarrollo Económico y Turismo

